



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12714/2025-CR
RU N° 2078450

09 OCTUBRE 2025 12:43 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAIL

SIGRID BAZAN NARRO

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

**PROYECTO DE LEY QUE
FORTALECE LA PREVENCIÓN Y
LUCHA CONTRA EL COMERCIO
ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES
MÓVILES Y SIM CARDS**

El Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **Sigrid Bazán Narro**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE EQUIPOS
TERMINALES MÓVILES Y SIM CARDS**

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la ley

La presente Ley tiene por objeto la incorporación del artículo 8-B en la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, con la finalidad de sancionar la comercialización de equipos o mecanismos para la clonación y duplicación de códigos IMEI e IMSI. Asimismo, se modifica el numeral 2. del artículo 195 y se incorpora el numeral 6. en el artículo 186 al Código Penal, con la finalidad de constituir como forma agravada de los delitos de receptación y hurto cuando el patrimonio afectado es un equipo terminal móvil.

Artículo 2.- Incorporación del artículo 8-B en la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, con la siguiente redacción

“Artículo 8-B.- Clonación o duplicación de código IMEI o código IMSI

El que adquiere, descarga, posee, guarda, esconde, expone para la venta, ayuda a negociar o comercializa sistemas informáticos u otro mecanismo físico o virtual para la clonación o duplicación de códigos IMEI de un equipo terminal móvil o del código IMSI de una SIM Card, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con inhabilitación conforme al numeral 4 del artículo 36 del Código Penal.

La misma pena se aplica al que ofrece el servicio de clonación o duplicación de códigos IMEI de un equipo terminal móvil o el código IMSI de una SIM Card”.

Artículo 3.- Modificación del numeral 2. del artículo 195 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifica el numeral 2. del artículo 195 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

“Artículo 195 - Formas agravadas.

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y de sesenta a ciento cincuenta días-multa:

(...)

2. Si se trata de equipos de informática, equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos; **equipo terminal móvil, teléfono celular, red o sistemas de telecomunicaciones u otro bien de naturaleza similar.**

(...)"

Artículo 4.- Incorporación del numeral 6. en el artículo 186 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se incorpora el numeral 6. en el artículo 186 del Código Penal, Decreto legislativo 635, con la siguiente redacción:

"Artículo 186. Hurto agravado

El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

(...)

6. Sobre equipo terminal móvil, teléfono celular, equipo o aparato de telecomunicaciones, red o sistemas de telecomunicaciones u otro bien de naturaleza similar."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA.- Disposiciones adicionales

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, emite las disposiciones adicionales necesarias para la aplicación de las modificaciones dispuestas por esta ley.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 12:33:18-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 13:17:40-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 14:53:43-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 13:17:54-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 16:36:32-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. El problema de la clonación y duplicación de IMEI e IMSI en el Perú

El IMEI (International Mobile System Equipment Identity) es un código único que identifica a cada celular en el mundo. Está compuesto por quince (15) dígitos. Los ocho (8) primeros dígitos dan cuenta de la marca y modelo del equipo móvil. A este último se le conoce como código TAC y está administrado por la GSMA (Global System for Mobile Communications Association)¹. Por su parte, el IMSI (International Mobile Subscriber Identity) es el código de identificación único grabado en el SIM Card².

En relación al IMEI, es importante considerar que existen dos tipos o formas de ubicarlo en el celular. El primero es el IMEI físico, que puede estar impreso en la parte posterior del celular, en la bandeja del SIM Card, el empaque del equipo y/o en los documentos de su adquisición. El segundo es el IMEI Lógico que se obtiene luego de marcar en el teléfono “*#06#”. Si ambos códigos coinciden se comprueba que el equipo es legítimo y lícito.

Sin embargo, cuando el código IMEI de un equipo móvil no cuenta con las características antes mencionadas, podríamos estar frente a dos posibilidades: 1) es un IMEI inválido o 2) un IMEI clonado o duplicado.

De acuerdo con OSIPTEL, un IMEI es inválido cuando el código no ha sido asignado a ningún fabricante dentro de la GSMA y, por tanto, no puede operar en el Perú³. Por otra parte, un IMEI es clonado o duplicado cuando un mismo código es utilizado en más de un teléfono celular vinculado a diversos servicios móviles a la vez⁴.

La clonación o duplicación de IMEI e IMSI es el último estadio del accionar delictivo que obtiene celulares a través del robo o hurto, con la finalidad de venderlos, o utilizarlos para cometer otros delitos, como la extorsión y la estafa. Por ello, es un asunto de alta prioridad pública atacar todos los eslabones que permiten o favorecen la sustracción ilícita de celulares.

Aunque son importantes los avances desplegados por OSIPTEL, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, todavía el robo y hurto de celulares mantiene índices altos de ocurrencia. De acuerdo con información reciente del RENTESEG (Registro Nacional De Equipos Terminales Para La Seguridad), en lo que va del año 2025, se han

¹ Osiptel (2025). *Registro Nacional de Equipos Terminales para la Seguridad* [Presentación de diapositivas]. Material expuesto en la mesa de trabajo convocada por la congresista Sigrid Bazán el día jueves 11 de septiembre del 2025.

² Ídem

³ <https://www.osiptel.gob.pe/portal-del-usuario/preguntas-frecuentes/imei-clonado/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20un%20IMEI%20clonado,del%20IMEI%20original%20del%20celular>

⁴ Ídem.

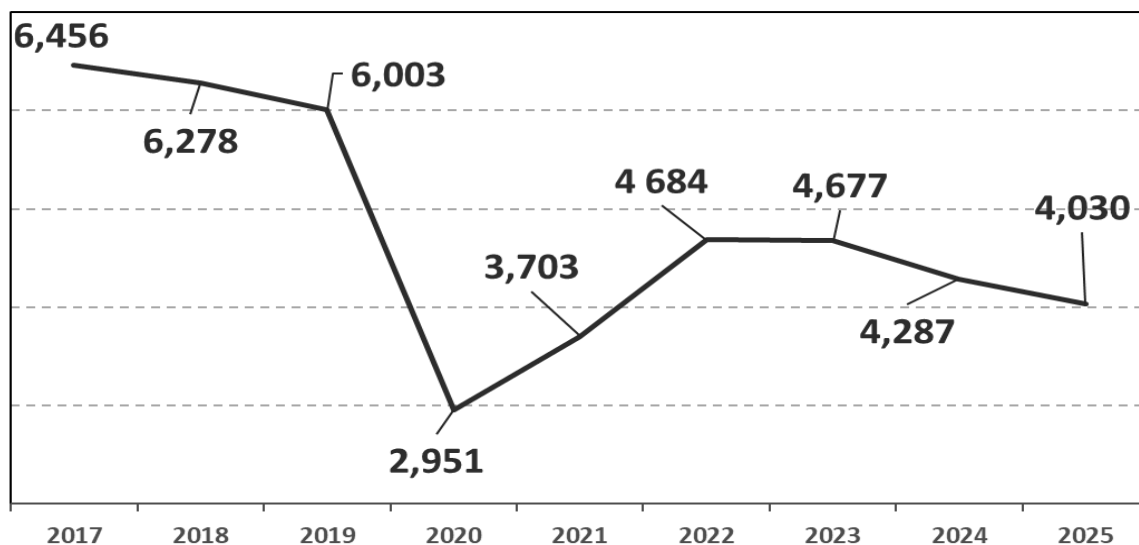
reportado 979 mil 239 equipos sustraídos, lo que hace un promedio de aproximadamente 4 mil 30 sustracciones diarias⁵.

AÑO	REPORTES DE EQUIPOS SUSTRÁIDOS	PROMEDIO DIARIO
2017	2,356,262	6,456
2018	2,291,543	6,278
2019	2,191,178	6,003
2020	1,080,115	2,951
2021	1,351,644	3,703
2022	1,709,770	4,684
2023	1,707,014	4,677
2024	1,569,115	4,287
2025	979,239	4,030

Elaboración: DFI – OSIPTEL. Con corte a agosto 2025

De las cifras expuestas, es notoria la disminución de sustracciones, pero aún el promedio diario reportado es muy alto. Es posible deducir que el margen de disminución entre los últimos años pueden verse alterados en el 2025 o, incluso, superado ligeramente en el último trimestre, según la tendencia que se aprecia a continuación⁶.

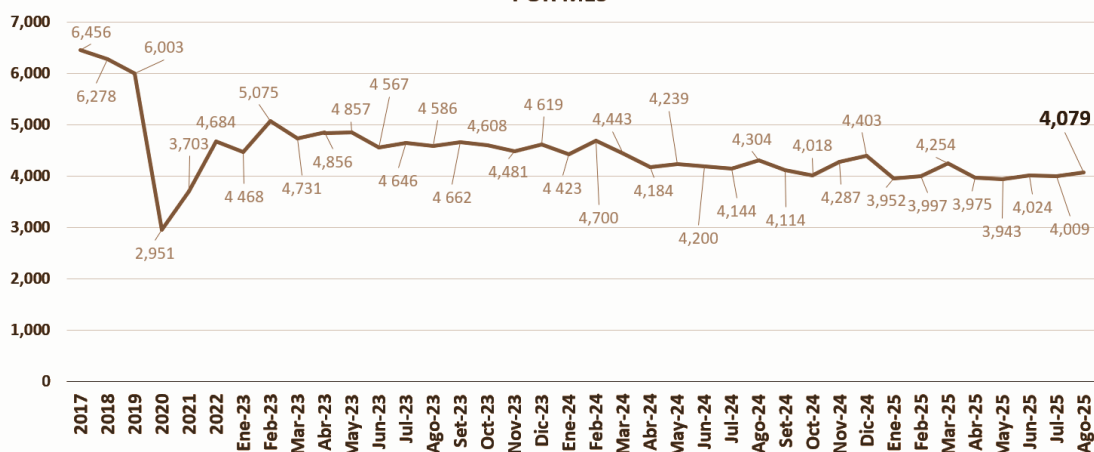
PROMEDIO DIARIO DE REPORTES DE SUSTRACCIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES POR AÑO



⁵ Osiptel (2025). *Registro Nacional de Equipos Terminales para la Seguridad* [Presentación de diapositivas]. Material expuesto en la mesa de trabajo convocada por la congresista Sigrid Bazán el día jueves 11 de septiembre del 2025.

⁶ Ídem

PROMEDIO DIARIO DE REPORTES DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES SUSTRÁIDOS POR MES



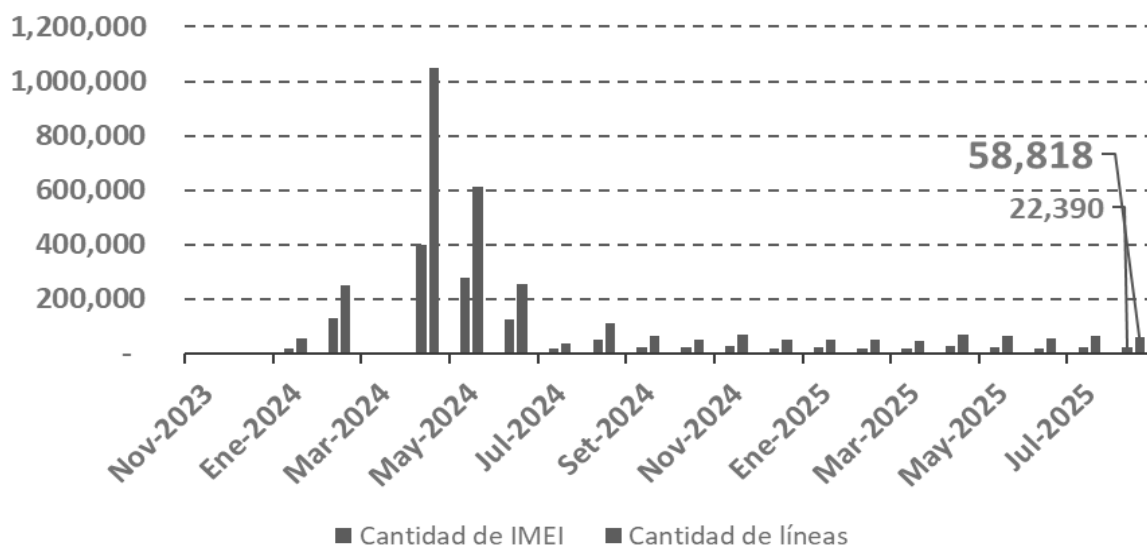
Elaboración: DFI – OSIPTEL. Con corte a agosto 2025



Generalmente, los celulares sustraídos son manipulados por agentes inescrupulosos que, mediante uso de dispositivos o tecnologías informáticas alteran el IMEI o IMSI y colocan otro código en su lugar, mediante clonación o duplicación. Al respecto, las empresas de telefonía móvil son las que detectan celulares con IMEI clonados que cursan tráfico por sus redes.

Con dicha información, el 15 de noviembre de 2023, el RENTASEG inicio el piloto de bloqueo de IMEI clonados. Hasta agosto del 2025, han sido bloqueados alrededor de 1.3 millones de IMEI vinculados con 3 millones de líneas. Veamos su evolución a continuación⁷.

IMEI CLONADOS BLOQUEADOS



El bloqueo de códigos IMEI clonados o duplicados es una importante medida que reacciona ante el problema y busca desincentivar el robo de equipos celulares. Sin embargo, es necesario afianzar acciones preventivas que eviten, por todos los medios posibles, las condiciones que posibilitan la clonación o duplicación de estos códigos.

⁷ Ibídem

Aunque el delito de fraude informático⁸ sanciona el perjuicio causado por la clonación de datos informáticos para provecho personal o de terceros, este delito no abarca el escenario en el que una persona posea, venda equipos o sistemas, u ofrezca el servicio de clonación o duplicación de códigos IMEI o IMSI. Por ello, proponemos una fórmula penal que no solo persigue al clonador, sino a quienes le abastecen y facilitan la realización de esta actividad que, en gran medida, supone un negocio en sí mismo. El texto planteado en el siguiente:

“El que adquiere, descarga, posee, guarda, esconde, expone para la venta, ayuda a negociar o comercializa sistemas informáticos u otro mecanismo físico o virtual para la clonación o duplicación de códigos IMEI de un equipo terminal móvil o del código IMSI de una SIM Card, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con inhabilitación conforme al numeral 4 del artículo 36 del Código Penal.

La misma pena se aplica al que ofrece el servicio de clonación o duplicación de códigos IMEI de un equipo terminal móvil o el código IMSI de una SIM Card”.

2. La importancia de dar mejor tratamiento penal a las formas agravadas de hurto y receptación de equipos terminales móviles

De acuerdo a información preliminar del Sistema de Registro y Control de Denuncias de la Policía Nacional del Perú, en el periodo julio 2021-julio 2025, el hurto de celulares es el delito más cometido en contra de este tipo de patrimonio, exponencialmente más que el robo. Veámoslo a continuación.

CANTIDAD DE DENUNCIAS REGISTRADAS DE SIDPOL-PNP, CON RELACION A LA MODALIDAD DE ROBO DE CELULAR A NIVEL NACIONAL.								CANTIDAD DE DENUNCIAS REGISTRADAS DE SIDPOL-PNP, CON RELACION A LA MODALIDAD DE HURTO DE CELULAR A NIVEL NACIONAL.							
PERIODO: JULIO 2021 - JULIO 2025								PERIODO: JULIO 2021 - JULIO 2025							
DPTO_HECHO	MODALIDAD	2021	2022	2023	2024	2025	Total genera l	DPTO_HECHO	MODALIDAD	2022	2023	2024	2025	Total general	
AMAZONAS	ROBO DE CELULAR	4	9	8	12	8	41	AMAZONAS	HURTO DE CELULAR	34	68	69	45	216	
ANCASH	ROBO DE CELULAR	18	39	16	12	26	111	ANCASH	HURTO DE CELULAR	48	151	143	218	560	
APURIMAC	ROBO DE CELULAR	5	6	7	6	5	29	APURIMAC	HURTO DE CELULAR	13	24	33	57	127	
AREQUIPA	ROBO DE CELULAR	61	76	79	38	74	328	AREQUIPA	HURTO DE CELULAR	106	310	280	388	1,084	
AYACUCHO	ROBO DE CELULAR	21	20	14	5	1	61	AYACUCHO	HURTO DE CELULAR	29	56	183	144	412	
CAJAMARCA	ROBO DE CELULAR	7	24	19	23	20	93	CAJAMARCA	HURTO DE CELULAR	103	149	179	178	609	
CALLAO	ROBO DE CELULAR	33	50	41	43	54	221	CALLAO	HURTO DE CELULAR	50	95	116	175	436	
CUSCO	ROBO DE CELULAR	11	18	22	15	13	79	CUSCO	HURTO DE CELULAR	33	124	106	154	417	
HUANCAVELICA	ROBO DE CELULAR	2	3	4	0	4	13	HUANCAVELICA	HURTO DE CELULAR	3	9	14	19	45	
HUANUCO	ROBO DE CELULAR	10	10	21	14	14	69	HUANUCO	HURTO DE CELULAR	22	80	50	76	228	
ICA	ROBO DE CELULAR	69	43	77	34	53	276	ICA	HURTO DE CELULAR	34	84	79	78	275	
JUNIN	ROBO DE CELULAR	21	25	28	12	16	102	JUNIN	HURTO DE CELULAR	56	101	74	87	318	
LA LIBERTAD	ROBO DE CELULAR	108	155	128	141	119	651	LA LIBERTAD	HURTO DE CELULAR	223	302	393	439	1,357	
LAMBAYEQUE	ROBO DE CELULAR	148	193	195	93	120	749	LAMBAYEQUE	HURTO DE CELULAR	217	402	390	556	1,565	
LIMA	ROBO DE CELULAR	339	424	780	664	708	2,915	LIMA	HURTO DE CELULAR	492	1,939	2,543	3,786	8,760	
LORETO	ROBO DE CELULAR	8	5	6	4	6	29	LORETO	HURTO DE CELULAR	12	44	65	78	199	
MADRE DE DIOS	ROBO DE CELULAR	3	3	3	1	6	16	MADRE DE DIOS	HURTO DE CELULAR	14	15	23	15	67	
MOQUEGUA	ROBO DE CELULAR	4	1	5	0	1	11	MOQUEGUA	HURTO DE CELULAR	7	16	14	15	52	
PASCO	ROBO DE CELULAR	4	2	6	1	0	13	PASCO	HURTO DE CELULAR	4	11	6	18	39	
PIURA	ROBO DE CELULAR	94	114	254	133	121	716	PIURA	HURTO DE CELULAR	97	309	213	281	900	
PUNO	ROBO DE CELULAR	5	10	3	8	10	36	PUNO	HURTO DE CELULAR	31	26	18	39	114	
SAN MARTIN	ROBO DE CELULAR	9	12	22	17	5	65	SAN MARTIN	HURTO DE CELULAR	25	69	47	26	167	
TACNA	ROBO DE CELULAR	4	6	5	4	12	31	TACNA	HURTO DE CELULAR	15	43	55	80	193	
TUMBES	ROBO DE CELULAR	8	23	23	25	10	89	TUMBES	HURTO DE CELULAR	31	32	21	25	109	
UCAYALI	ROBO DE CELULAR	7	3	7	2	0	19	UCAYALI	HURTO DE CELULAR	7	33	8	9	57	
Total general		1,003	1,274	1,773	1,307	1,406	6,763	Total general		1,706	4,492	5,122	6,986	18,306	
FUENTE: SIDPOL-PNP								FUENTE: SIDPOL-PNP							
INFORMACIÓN PRELIMINAR								INFORMACIÓN PRELIMINAR							

⁸ Regulado en el artículo 8 de la Ley 30096, Ley de delitos informáticos

A pesar de la notoria preponderancia del delito de hurto de celulares, el Código Penal no ha previsto los recaudos necesarios para desincentivar la actividad delictiva de hurto, como si los toma con el robo. Muestra de ello es que, el numeral 9 del artículo 189 del Código Penal, considera al robo de un equipo terminal móvil como una forma agravada del dicho delito. Sin embargo, no hay una calificación similar en el delito de hurto. Por ello, proponemos la incorporación del numeral 6 al artículo 186 con la finalidad de establecer que el hurto de celulares es una forma agravada de este.

En ese mismo sentido, el Código Penal, en el artículo 195, fija que el delito de receptación agravada ocurre si se trata de equipos informáticos o de telecomunicaciones, pero no es explícito sobre los objetos más sustraídos actualmente: los celulares. En ese sentido, planteamos la modificación de este artículo para incorporarlos.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa incorpora el artículo 8-B en la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, con la finalidad de sancionar la comercialización de equipos o mecanismos para la clonación y duplicación de códigos IMEI e IMSI, en los siguientes términos:

"El que adquiere, descarga, posee, guarda, esconde, expone para la venta, venda, ayuda a negociar o comercializa sistemas informáticos u otro mecanismo físico o virtual para la clonación o duplicación de códigos IMEI de un equipo terminal móvil o del código IMSI de una SIM Card, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con inhabilitación conforme al numeral 4 del artículo 36 del Código Penal.

La misma pena se aplica al que ofrece el servicio de clonación o duplicación de códigos IMEI de un equipo terminal móvil o el código IMSI de una SIM Card"

Por otro lado, se modifica el numeral 2. del artículo 195 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos.

Código Penal	Texto modificado
Artículo 195 - Formas agravadas. La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y de sesenta a ciento cincuenta días-multa: (...) 2. Si se trata de equipos de informática, equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos. (...)	Artículo 195 - Formas agravadas. La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y de sesenta a ciento cincuenta días-multa: (...) 2. Si se trata de equipos de informática, equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos; equipo terminal móvil, teléfono celular, red o sistemas de telecomunicaciones u otro bien de naturaleza similar. (...)

Asimismo, se incorpora el numeral 6. en el artículo 186 al Código Penal, con la finalidad de constituir como forma agravada el hurto de un equipo terminal móvil o celular, en los siguientes términos.

"Artículo 186. Hurto agravado

El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

(...)

6. Sobre equipo terminal móvil, teléfono celular, equipo o aparato de telecomunicaciones, red o sistemas de telecomunicaciones u otro bien de naturaleza similar."

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costos económicos adicionales al erario nacional por cuanto no tiene efectos en el presupuesto económico de las entidades públicas. Por el contrario, hace efectivo el trabajo de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público en la prevención, persecución y sanción de todo el círculo económico delictivo en torno a los celulares sustraídos ilícitamente.

Es preciso mencionar que, como beneficio, la presente propuesta legislativa tiene la vocación de desincentivar el mercado de productos y servicios para la clonación y duplicación de códigos IMEI e IMSI, de manera que se tiene proyección a que la incidencia delictiva se reduzca paulatinamente. Asimismo, se mejora la calidad de la normativa penal, sobre la base de eficiencia que persuade y aplica sanciones efectivas en la lucha contra la criminalidad tecnológica.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se vincula con la Política de Estado N° 7⁹ del Acuerdo Nacional relativa a la "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana" que se detalla a continuación:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales".

Asimismo, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR¹⁰, guarda relación con los temas 19 "Seguridad ciudadana y civismo" y 22 "Modificaciones

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

¹⁰ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>



SIGRID BAZAN NARRO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

al Código Penal” de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR.